



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 81-335-DA
Quito, 18 de mayo 1981

Señor Ing.
RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES
En Su Despacho.



Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico de la -
Ley que crea el Cantón Catamayo en la provincia de Lo-
ja, que ha sido sometida a mi conocimiento y que la he
SANCIONADO en ejercicio de las facultades que me con-
fiere el Art. 68 de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para reite-
rar a usted, el testimonio de mi consideración más dis-
tinguida.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

JAI ME ROLDOS AGUILERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/ajp.



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que la parroquia Catamayo constituye un centro de producción y mercadeo de interés provincial;

Que corresponde al Estado estimular el avance progresivo de la parroquia, con el objeto de ampliar sus servicios en favor de los habitantes de la zona;

Que con esta cantonización se impulsará el desarrollo económico y social de la parroquia Catamayo, bajo la acción programada con una concepción administrativa autónoma, ágil y moderna;

Que el H. Consejo Provincial de Loja ha emitido informe favorable para su cantonización; y,

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Créase el Cantón Catamayo, en la provincia de Loja, con las parroquias Catamayo, San Pedro de la Bendita, Guayquichuma y El Tambo. La cabecera cantonal será Catamayo.

Art. 2.- Los límites del Cantón Catamayo serán los siguientes:

AL NORTE: Desde la afluencia de la quebrada de Naranjo en el Río Ambocas, el curso de este río, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Rumi; por este último río aguas arriba, que luego toma el nombre de Quebrada Rumi, hasta la afluencia de la Quebrada Sharbe; por esta última quebrada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el Cerro Achupallas; de dicho cerro, la línea de cumbre que pasa por el vértice geodésico Achupallas de cota 2808 m, nacientes de los formadores septentrionales de la Quebrada la Concha, Cerro Santa Rosa de cota 2710 m, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Naranjillo; por esta quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Gualcel; de esta afluencia, el Río Gualcel, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Uritohuaser; por esta quebrada aguas arriba, hasta sus orígenes en el Cerro Chucadel; de este cerro, la línea de cumbre que pasa por el vértice geodésico Chuqui de cota 3012 m y Cerro Buradeña de cota 3024 m, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada la Viña; por esta quebrada, aguas abajo, hasta su intersección con el sendero que pasa por las estribaciones del Cerro Catishpa y que por el Sur Oriente empalma con la vía Catamayo-Chuquiribamba; de esta intersección, el sendero indicado, hasta su empalme con la vía Catamayo-Chuquiribamba, hasta su intersección con la Quebrada del Sauce; por esta quebrada, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada Chantaco.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

AL ESTE: De la confluencia de las Quebradas del Sauce y Chantaco, el curso de la Quebrada Chantaco, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada Taquil, formadoras del Río Limón; de dicha confluencia, el curso del Río Limón, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada Ucaranga; por esta quebrada, aguas arriba, hasta la confluencia de sus dos formadoras, las Quebradas Paja Blanca y Duraznillo; de esta confluencia, la Quebrada Duraznillo, aguas arriba, hasta sus nacientes en el Cerro Villonaco; de este Cerro, la línea de cumbre y divisor de aguas, que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Catamayo y Malacatos y que pasa por el vértice geodésico Huachichambo de cota 2848 m, ubicado en el Cerro del mismo nombre, Cerros Ducal de cota 2805 m, sin nombre de cotas 2942 m 3005 m, vértice geodésico Urtitusinga de cota 3022m, ubicado en el cerro del mismo nombre, Cerros Toronche y Huacamullo, Lomas Palmas y Pucanza hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Naranjo Dulce; por esta quebrada, aguas abajo, que luego toma el nombre de Santo Domingo, hasta su afluencia en el Río Chinguillamaca.

AL SUR: De la afluencia de la Quebrada Santo Domingo en el Río Chinguillamaca, el curso de este último río, aguas abajo, que luego toma el nombre de Río Catamayo, hasta la afluencia de la Quebrada N°1.-

AL OESTE: De esa afluencia, la Quebrada N°1, aguas arriba, hasta sus nacientes; de estas nacientes, la línea de cumbre, que pasa por el vértice geodésico Aguacillas de cota 2371 m. Loma El Naranjo y alcanza los orígenes de la Quebrada de Tambaza; por esta quebrada, aguas abajo, que luego toma el nombre de Quebrada Pilares, hasta su confluencia con la Quebrada Inguna, formadoras de la Quebrada Chiguanco; por esta última quebrada, aguas abajo, que luego toma el nombre de Quebrada Jorupe, hasta el cruce del camino que viene del Sur de la localidad Tutumos junto a la afluencia de la Quebrada Tutumos; de este cruce, por el camino indicado hacia el Norte, en dirección a la Loma Cochapamba, que pasa cerca del vértice geodésico Yuro-Yuro, hasta un punto situado a la misma latitud de las nacientes del formador occidental de la Quebrada de Naranjo; del camino, una alineación hacia el Este hasta alcanzar los orígenes del formador occidental de la Quebrada Naranjo; por esta quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Ambocas.

ART. 3.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N°113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Catamayo, un aporte anual de diez millones de sucres, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por esta vez, para efectos de la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Catamayo, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Art. 149 de la Ley de Elecciones.

SEGUNDA.- Las asignaciones constantes en el Presupuesto del Estado y en los Presupuestos de las entidades adscritas, en el Fondo Nacional de Participaciones y otras Leyes, en favor de las circunscripciones que forman parte del nuevo Cantón, así como las acciones adquiridas por Catamayo en la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., corresponderán y serán administradas por el Municipio de Catamayo, tan pronto se constituya de conformidad con esta Ley.
El Municipio de Catamayo subrogará al Municipio de Loja,

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 3 -

en los convenios celebrados por este último, para la dotación de servicios públicos en la nueva circunscripción cantonal, con las mismas asignaciones fiscales y municipales establecidas en tales convenios.

DISPOSICION FINAL.- Deróganse las disposiciones que se opongan a esta Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Qui
ING. RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Vicente D. Vanegas
DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ARCHIVO

Palacio Nacional, en Quito a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Ejecitese

Jaime Roldós Aguilera,
Presidente Constitucional de la República.